RCSU-SE-012 No. 077-2024

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, dispone*: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 349 de la Constitución, indica: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, menciona: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, respecto al Principio de eficacia, señala: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*;

Que, el artículo 55 del Código *ibidem*, en el penúltimo párrafo, manifiesta: *"(…) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (…)"*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la*

Constitución y esta Ley los siguientes: (…) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas (…)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";*

Que, el artículo 70, de la citada Ley, segundo párrafo, manifiesta: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior (…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (…)";*

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a*

través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.";

Que, el artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: *"Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.*

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional.";

Que, el artículo 44 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, manifiesta: *"El ingreso del personal académico titular se realizará a través de un concurso público de méritos y oposición de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa expedida para el efecto, para lo cual se expedirá el correspondiente reglamento"*;

Que, el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, indica: *"Funciones, competencias y responsabilidades del Consejo Superior Universitario. - El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes funciones: (...) gg) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en las Leyes, el presente Estatuto y la normativa interna."*;

Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, señala: *"Integración de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición será sustanciado por una comisión de evaluación, o las requeridas para efectos del concurso.*

Los Miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la UITEY, pertenecerán al personal académico titular.

Este órgano estará compuesto por cinco (5) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser miembros externos a la UITEY.

Los tres (3) miembros internos que integrarán la Comisión de Evaluación serán designados por el Órgano Colegiado Superior para lo cual la primera autoridad ejecutiva remitirá una terna de docentes titulares de los que se designará a uno, quien presidirá la Comisión de Evaluación; de igual manera el Consejo Académico deberá proponer tres (3) nombres de docentes titulares para la designación del segundo miembro; y finalmente un profesor titular sorteado de la terna remitida por el/la Decano/a de la escuela que solicita la plaza titular.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

La UITEY podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional.

En caso de no contar con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, se podrá conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la UITEY, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento.

Todos los docentes titulares deberán poseer formación en el campo de conocimiento respectivo de la plaza motivo del concurso. De no existir, se convocará a un profesor titular que se halle impartiendo la asignatura al momento del concurso.

Los miembros delegados de la Comisión de Evaluación deberán encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada. Se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando los requisitos académicos.

En el caso de excusa debidamente motivada de uno de los Miembros Internos de la Comisión de Evaluación, éste deberá ser sustituido por otro miembro designado por el Rector, previa propuesta del Vicerrectorado Académico.

La solicitud de apoyo de otras IES para la conformación de las Comisiones de Evaluación de la UITEY se realizará a través del Rector/a de la institución, observando lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior.

La Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la UITEY actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, notificar con los resultados del concurso a los postulantes y entregar los resultados del concurso a la Dirección General de Talento Humano.

En ningún caso estas comisiones podrán estar integradas con miembros que participen en el concurso público de merecimientos y oposición.

De acuerdo a lo que determina la Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior, los gastos de per diem de los miembros externos de las comisiones de evaluación, podrán ser asumidos tanto por la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, como por la institución de educación superior a la que pertenece el académico, conforme al acuerdo establecido entre ambas partes.";

Que, el artículo 12 del Reglamento *ibidem,* manifiesta: *"Designación de miembros internos de la Comisión de Evaluación.- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición por parte del Órgano Colegiado Superior, el Rector en el plazo máximo de doce (12) días, designará a los miembros de la comisión de evaluación, propuestos dentro de un informe elaborado por el Vicerrectorado Académico y debidamente motivado, en el cual se determine el cumplimiento de los requisitos de los miembros propuestos y los nombres de los servidores de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, que actuarán como secretarios de dichas comisiones.*

El Rector dispondrá se notifique a través de la Dirección General de Talento Humano de la institución a los miembros internos y a los secretarios respecto de su designación. El secretario de la comisión de evaluación ejercerá funciones de apoyo y no será considerado como miembro de dicho órgano.";

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *"Los miembros de la Comisión de Evaluación serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la UITEY que está ofreciendo la plaza titular. Para el caso de miembros internos, mientras no exista o no sea suficiente la planta académica titular, podrán participar como miembros de dichas comisiones, el personal académico ocasional y/o Nombramiento Provisional de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, quienes deberán acreditar formación de al menos Doctor (Ph.D. o su equivalente) en el respectivo campo de conocimiento y condición previa de personal académico titular o su equivalente en otra institución de educación superior del Ecuador o el extranjero, por al menos cuatro (4) años.";*

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, señala: *"Los miembros del Órgano Colegiado Superior con derecho a voto podrán formar parte de las comisiones de evaluación del concurso público de méritos y oposición, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, dicho miembro deberá excusarse de participar en las sesiones, a través de las cuales se resuelva las impugnaciones o declaratoria del ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del citado Reglamento, prevé: *"En el caso que no se completare los cinco miembros de la comisión de evaluación, podrá integrarse dicha comisión con al menos tres miembros de los cuales dos de ellos serán internos y uno externo.*

Excepcionalmente, mientras la UITEY no cuente con el personal académico titular necesario, en el caso de no contar con los miembros internos que pudieran ser parte de la Comisión de Evaluación, previo informe técnico debidamente motivado, emitido por el Vicerrectorado Académico, el Consejo Superior Universitario podrá designar el 100% de los miembros externos de la Comisión de Evaluación.";

Que, mediante resolución RCSU-SO-07 No.072-2024, de 18 de junio de 2024, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en su Séptima Sesión Ordinaria, resolvió: *"Artículo 1. - Dar por conocido y acoger el "Informe Técnico de necesidades académicas para el ingreso de personal académico titular Concurso Público de Merecimientos y Oposición para docentes de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay año 2024", presentado por la Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación.*

Artículo 2. - Aprobar los perfiles, bases, convocatoria y cronograma del V concurso público de méritos y oposición para el ingreso de personal académico titular a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay año 2024, remitidos por la Vicerrectora Académica, mediante memorando UITEY-VA-2024-0516-M, de 10 de junio de 2024, con las observaciones realizadas por los miembros de este consejo.

Artículo 3. - Autorizar el inicio del V concurso público de méritos y oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay año 2024,

para vincular cinco docentes en calidad de Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1; y ocho docentes en calidad de Profesor Tiempo Completo Agregado 1.";

Que, en el "INFORME TÉCNICO ELABORADO POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO TERNAS PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS INTERNOS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DEL V CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UITEY", en su parte pertinente concluye: *"(…) • Los perfiles académicos propuestos para integrar las comisiones de evaluación internas del "V Concurso Público de Merecimientos y Oposición" para vincular cinco docentes como Profesores de Tiempo Completo Auxiliar 1 y ocho docentes como Profesores de Tiempo Completo Agregado 1 en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, cumplen con lo estipulado en la Resolución Nro. RCSU-SO-07 No. 072-2024. Estos perfiles están en concordancia con el Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la UITEY, que exige "poseer formación en el campo de conocimiento respectivo de la plaza motivo del concurso" y "encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada".*

• La presentación de las ternas para designar a los miembros internos que conformarán las Comisiones de Evaluación para el Concurso de Merecimientos y Oposición para docentes de la UITEY cumple con los artículos 11 y 12 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.";

Que, mediante resolución RCA-SE-02 No. 028-2024, de 03 de julio de 2024, el Consejo Académico, en su segunda sesión extraordinaria, resolvió: "***Artículo Único. –*** *Dar por conocido y acoger el "INFORME TÉCNICO ELABORADO POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO TERNAS PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS INTERNOS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DEL V CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UITEY", documento que forma parte de la presente resolución.";*

Que, mediante memorando UITEY-VA-2024-0530-M, de 04 de julio de 2024, la Ph.D. Carmen Judith Vanegas, Vicerrectora Académica, dirigido al Ph.D. Jorge Andrés Rosales, Presidente del Consejo Superior Universitario, en su parte pertinente, señala: *"(…) se adjunta el Informe Técnico elaborado por el Vicerrectorado Académico el 4 de julio de 2024. Este informe contiene las ternas propuestas por los Decanos de las Escuelas, para la designación del*

miembro interno de la Comisión de Evaluación del V Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso de personal académico titular a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al año 2024. Además, el informe incluye la lista de los funcionarios seleccionados como posibles secretarios de las respectivas comisiones de evaluación.

Se solicita incorporar este informe en el orden del día de la próxima sesión del Consejo Superior Universitario [CSU].";

Que, en el "*INFORME TÉCNICO ELABORADO POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO TERNAS PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS INTERNOS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DEL V CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UITEY",* de 04 de julio de 2024, elaborado por el Mgs. German Velasco, Asesor 3 de Vicerrectorado Académico, se concluyó:

"(…) 4. CONCLUSIONES

• Los perfiles académicos, propuestos por cada Decanato de Escuela, para integrar las comisiones de evaluación internas del "V Concurso Público de Merecimientos y Oposición" de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, destinados a vincular cinco docentes como Profesores de Tiempo Completo Auxiliar 1 y ocho docentes como Profesores de Tiempo Completo Agregado 1, cumplen con lo estipulado en la Resolución Nro. RCSU-SO-07 No. 072-2024. Estos perfiles están en concordancia con el Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la UITEY, el cual exige "poseer formación en el campo de conocimiento respectivo de la plaza motivo del concurso" y "encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada".

• La presentación de las ternas para designar a los miembros internos que conformarán las Comisiones de Evaluación para el Concurso de Merecimientos y Oposición para docentes de la UITEY cumple con los artículos 11 y 12 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

• El análisis realizado en conjunto con la Coordinación Administrativa Financiera demuestra que el personal administrativo posee la capacidad

operativa necesaria para desempeñar efectivamente las funciones de secretarios en las comisiones de evaluación. Esto garantiza un proceso de selección transparente y eficiente, alineado con las normativas establecidas por la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.";

Que, en el Informe Técnico Nro. UITEY-REC-2024-002-IT, de 03 de julio de 2024, suscrito por el Ph.D. Jorge Andrés Rosales, Rector de la UITEY, indicó:

"(…) 4. CONCLUSIONES

• Luego de un análisis realizado en el presente informe se concluye que los perfiles académicos propuestos para integrar las comisiones de evaluación internas del "V Concurso Público de Merecimientos y Oposición" para vincular cinco docentes como Profesores de Tiempo Completo Auxiliar 1 y ocho docentes como Profesores de Tiempo Completo Agregado 1 en la UITEY, cumplen con lo establecido en los artículos 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y los artículos 11 y 12 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

5. RECOMENDACIONES

• Se recomienda elevar las ternas descritas en el presente informe técnico ante el Consejo Superior Universitario, a fin de que, dentro de las atribuciones y competencias, se formen las Comisiones de Evaluación para el "V Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ocupar cinco (5) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y ocho (8) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay", de conformidad a lo que establece el artículo 11 y 12 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la UITEY.";

Que, mediante memorando UITEY-REC-2024-0173-M, de 04 de julio de 2024, el Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta, Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dirigido al Abg. Luis Alfredo Campaña Montenegro, Secretario General de la UITEY, mencionó: *"(…) se remite el Informe Técnico Nro. UITEY- REC-2024-002-IT, de 03 de julio de 2024, a través del cual se envían las ternas para designación del miembro interno que presidirá la Comisión de Evaluación del V concurso público de méritos y oposición para el ingreso de personal académico titular a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay,*

correspondiente al año 2024. Asimismo, se solicita incorporar este informe en el orden del día de la próxima sesión del Consejo Superior Universitario [CSU].";

Que, mediante memorando UITEY-VA-2024-0532-M, de 05 de julio de 2024, dirigido al Ph.D. Jorge Andrés Rosales, Presidente del Consejo Superior Universitario, con asunto: *"Alcance al Memorando Nro. UITEY-VA-2024-0530-M: Remisión de las ternas propuestas por decanos de escuelas para el V Concurso Público de Méritos y Oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, año 2024"*, la Ph.D. Carmen Judith Vanegas Espinoza, Vicerrectora Académica adjuntó el INFORME TÉCNICO ELABORADO POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO TERNAS PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS INTERNOS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DEL V CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UITEY de fecha 05 de julio de 2024, modificado;

Que, durante la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 05 de julio de 2024, se conoció y discutió la designación de los Miembros Internos de las Comisiones de Evaluación para el V concurso público de méritos y oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay año 2024; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69, literal gg) del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el artículo 11 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

RESUELVE

Artículo 1. - Dar por conocido el Informe Técnico Nro. UITEY-REC-2024-002-IT, de 03 de julio de 2024, remitido por el Rector de la UITEY mediante memorando UITEY-REC-2024-0173-M, de 04 de julio de 2024, en el cual se propone las ternas para la designación del primer miembro interno y presidente de las Comisión de Evaluación del V Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso de personal académico titular a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay correspondiente al año 2024.

Artículo 2. - Dar por conocida y acoger la resolución RCA-SE-02 No. 028-2024, de 03 de julio de 2024, emitida por el Consejo Académico y sus anexos, mediante la

cual se propone las ternas de docentes para la designación del segundo miembro interno de las Comisión de Evaluación del V Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso de personal académico titular a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay correspondiente al año 2024.

Artículo 3. - Dar por conocido el memorando UITEY-VA-2024-0530-M, de 04 de julio de 2024, acogiendo el Informe Técnico elaborado por el Vicerrectorado Académico, así como el alcance remitido mediante memorando UITEY-VA-2024-0532-M, e informe de fecha 05 de julio de 2024, mediante los cuales se propone las ternas de docentes de los Decanos de las escuelas que solicitan la plaza titular, para la designación del tercer miembro interno de las Comisión de Evaluación del V Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico titular a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay correspondiente al año 2024;

Artículo 4.- Designar los miembros internos de las Comisiones de Evaluación para el V Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCUELA	CARRERA	ASIGNATURAS	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1	Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería	Biología	Bioquímica del Metabolismo Parasitología y Medicina tropical	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Boada Cahueñas Ellana Amparito
					SEGUNDO MIEMBRO	Rodríguez Ormaza Paula Sofía
					TERCER MIEMBRO	Aguilar Mora Fabián Orlando
2	Profesor Tiempo Completo Agregado 1	Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería	Biología	Microbiología Aplicada Biología Sintética	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Ramírez Cando Lenin Javier
					SEGUNDO MIEMBRO	Castillo Morales José Antonio
					TERCER MIEMBRO	Sandoya Sánchez Verónica
3	Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1	Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería	Biomedicina	Biomateriales	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Almeida Galarraga Diego Alfonso
					SEGUNDO MIEMBRO	Landázuri Cortez Kevin Raúl
					TERCER MIEMBRO	Ruiz Hinojosa María Gabriela
4	Profesor Tiempo Completo Agregado 1	Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología	Física	Relatividad General y Especial	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Reinoso Jerez Carlos Alberto
					SEGUNDO MIEMBRO	Cosenza Miceli Mario Giuseppe
					TERCER MIEMBRO	Jácome González Lenin Santiago
5	Profesor Tiempo Completo Agregado 1	Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología	Nanotecnología	Espectroscopia I, Espectroscopia II	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Jácome González Lenin Santiago

					SEGUNDO MIEMBRO	Ávila Sosa Edward Ebner
					TERCER MIEMBRO	Díaz Barrios Antonio
6	Profesor Tiempo Completo Agregado 1	Escuela de Ciencias de la Tierra, Energía y Ambiente	Geología	Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos, Sensores Remotos Ambientales, Cambio Climático Global	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Vásquez Taset Yaniel Misael
					SEGUNDO MIEMBRO	Santamaría Freire Santiago David
					TERCER MIEMBRO	Reinoso Jerez Carlos Alberto
7	Profesor Tiempo Completo Agregado 1	Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales	Matemáticas	Sistemas Dinámicos	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Cosenza Miceli Mario Giuseppe
					SEGUNDO MIEMBRO	Reinoso Jerez Carlos Alberto
					TERCER MIEMBRO	Castillo Marrero Zenaida Natividad
8	Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1	Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales	Matemáticas	Modelos Lineales	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Borges Viloria Nerio Alberto
					SEGUNDO MIEMBRO	Suárez Ledo Miguel Ángel
					TERCER MIEMBRO	Quiloango Chimarro Paola Nathaly
9	Profesor Tiempo Completo Agregado 1	Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales	Computación	Visualización de Datos	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Hidrobo Torres Francisco Javier
					SEGUNDO MIEMBRO	Castillo Marrero Zenaida Natividad
					TERCER MIEMBRO	Iza Paredes Cristian René
10	Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1	Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales	Computación	Redes móviles e inalámbricas	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Armas Andrade Tito Rolando
					SEGUNDO MIEMBRO	Almeida Galarraga Diego Alfonso
					TERCER MIEMBRO	Cajamarca Morquecho María Gabriela
11	Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1	Escuela de Ciencias Agropecuarias y Agroindustriales	Agroindustria Alimentaria	Yachay Productivo 1 principles and technologies of plant	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Fonseca Delgado Rigoberto Salomón
					SEGUNDO MIEMBRO	Morocho Cayamcela Manuel Eugenio
					TERCER MIEMBRO	Iza Paredes Cristian René
12	Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1	Escuela de Ciencias Químicas e Ingeniería	Química	Termodinámica	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Ávila Sosa Edward Ebner
					SEGUNDO MIEMBRO	Díaz Barrios Antonio
					TERCER MIEMBRO	Ramírez Velásquez José Manuel
13	Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1	Escuela de Ciencias Químicas e Ingeniería	Química	Química Computacional	PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	Banda Barragán Wladimir
					SEGUNDO MIEMBRO	Ramírez Velázquez José Manuel

					TERCER MIEMBRO	Dénes Helga

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer al Rectorado y a la Dirección General de Talento Humano, cumplir en el ámbito de sus competencias lo previsto en los artículos 12 y 15 del Reglamento interno de concursos públicos de merecimiento y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección de Comunicación y Promoción la difusión y publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Talento Humano, y Dirección de Comunicación y Promoción.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urcuquí, a los 05 días del mes de julio de 2024.

Firmado electrónicamente por:
JORGE ANDRES ROSALES ACOSTA

Ph. D. Jorge Andrés Rosales Acosta
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Lo certifico. -

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALFREDO CAMPAÑA MONTENEGRO

Abg. Luis Alfredo Campaña Montenegro
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Elaborado por Sully Collaguazo Y.